

Cooperativa Industrial Obrera Local «Confecciones MAY», de Cehegín (Murcia).
 Cooperativa Industrial «CADEMAR», de Puerto Real (Cádiz).
 Cooperativa Industrial «Fundiciones Oyarzun», de Rentería (Guipúzcoa).
 Cooperativa Industrial Maderera «San José Artesano», de Villacarrillo (Jaén).
 Cooperativa Arnedana de Calzado de Arnedo (Logroño).
 Cooperativa Técnica y de Servicios Eléctricos «COTEYSE», de Salamanca.
 Cooperativa de Estructuras de Castill de Segovia.
 Cooperativa Industrial «Ensamblajes Metálicos Industriales», de Vitoria (Alava).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Virgen del Carmelo», de Altea (Alicante).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «La Confianza», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Francisco», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas de Empleados Dependientes de la Subsecretaría de Aviación Civil de Santiago de Compostela (La Coruña).
 Cooperativa de Viviendas «Francisco Bergaz», de Cuenca.
 Cooperativa Bisbalense de la Vivienda de La Bisbal (Gerona).
 Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Damas de la Virgen del Pilar de Granada.
 Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Francisco Javier», de Rentería (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «La Retamilla», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Larco» (Lar Cooperativa), de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Primero de Mayo», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas de Productores de Schneider de Madrid.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de marzo de 1967.—P. D. Alfredo Santos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Los Navalalmorales para la instalación de una industria de servicio público de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Los Navalalmorales, Toledo, en solicitud de autorización para la instalación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Los Navalalmorales para la instalación solicitada a tenor del proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse la oportuna aprobación a las tarifas que hayan de regir.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Las Palmas referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Viera y Clavijo, número 1, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para la electrificación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica a 6.300 voltios, de 6.590 metros de longitud, sobre postes de hormigón, de 25 milímetros cuadrados de sección de cobre, con arranque en E. T. número 299, «Agüimes I», y terminación en la nueva E. T. «Temisas».

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede concederse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Orencio Hernández González, con las obligadas alteraciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos Eléctricos de 23 de febrero de 1949, 12 de marzo de 1954 y 3 de junio de 1955 y modificaciones oficiales posteriores.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad reconocida a continuación.

III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

1. Se declara de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente, la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia y del Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

4. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas se incorpora a esta autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.—929-B.